

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOCA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **JOSÉ RICARDO MONROY AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.560 expedida en Duitama, quien obra en nombre y representación de la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.** con NIT 900.866.551-8 en su calidad de Representante Legal Suplente, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4o del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura "*Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados*".
3. Que con base en lo anterior, el 18 de agosto de 2015 se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Aliadas para el Progreso S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte general contempla como objeto "*el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.*"
4. Que el día 23 de septiembre de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
5. Que el día 21 de enero de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó las Cláusulas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 12 de 2015, correspondientes al mecanismo alternativo de solución de conflictos de amigable componedor.
6. Que de acuerdo con el Apéndice Técnico No. 2 Condiciones para la Operación y Mantenimiento, numeral 3 Operación del Proyecto 3.3.9 Policía de Carreteras, 3.3.9.1 Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, el Concesionario deberá establecer un protocolo de coordinación con la Policía Nacional de Carreteras cuyo objeto es: "*El concesionario establecerá un*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con el objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI".

7. Que de acuerdo con el Apéndice Técnico No. 2 Condiciones para la Operación y Mantenimiento, numeral 3 Operación del Proyecto 3.3.9 Policía de Carreteras, 3.3.9.2 Entrega de bienes a la Policía de Carretera se establece: *"El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario debe ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio..."* y a renglón seguido dicho numeral contempla la *"Tabla 7 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras"*, en la que se listan los elementos a entregar.
8. Que mediante comunicación 2015-409-079593-2 de 1º de diciembre de 2015, el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S, remitió copia del acta de reunión sostenida con la Policía de Carreteras en donde se establecieron los bienes a entregar en el marco del contrato de Concesión No. 12 de 2015.
9. Que mediante comunicación No. 2015-304-030333-1 de 18 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura dio respuesta a la comunicación No. 2015-409-079593-2, así: *"1. Es necesario que el Concesionario informe a la Agencia Nacional de Infraestructura si a la fecha el Protocolo de Coordinación con la policía de Carreteras ya se encuentra legalizado; de no ser así se deberá informar la fecha estimada para la legalización de este. 2. Es necesario se establezca si los bienes, insumos y recursos que se establecen en el Apéndice 2. Condiciones para la Operación y Mantenimiento, numeral 3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras Tabla 7. Equipo Mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, se entregara a más tardar tres (3) meses después de la fecha del acta de inicio; de no ser así se deberá informar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuales y cuando serán entregados los bienes e insumos, 3. Por lo anterior se deberá constituir una subcuenta en el Patrimonio Autónomo con los valores restantes de los bienes e insumos que no serán entregados en el plazo contractual, esta subcuenta estará a cargo del Concesionario. En el caso que no entreguen los equipos en el plazo contractual se sugiere que para evitar un efecto financiero a favor del concesionario, este mismo puede constituir una subcuenta con el valor estimado de los equipos que no van a entregar según precio de referencia o cotización."*

"Razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó se entregue la siguiente información: 1. Se informe la fecha de firma del Protocolo de coordinación con la policía, 2. Se entregue una relación de bienes e insumos acordados con la Policía de Carreteras especificando la fecha de entrega de estos, la cual modificara la Tabla 7. Equipo Mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, 3. Cotizaciones para verificar el valor a depositar en la subcuenta del Patrimonio Autónomo"

10. Que mediante comunicación 2015-304-030750-1 de 23 de diciembre de 2015, la ANI solicitó al el Consorcio GESAC como interventor del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 que en cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 2 " Condiciones para la Operación y Mantenimiento", numeral 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras", Tabla 7 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

carreteras, los cuales deben entregarse a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de inicio, les solicitamos realizar una verificación en campo el día 23 de diciembre de 2015, fecha en la cual se vence el término para entregar los elementos de la Policía de Carreteras por parte del Concesionario, adicionalmente solicitamos informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre los equipos y elementos entregados en la fecha contractual y los no entregados en esta fecha en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 remitiendo copia del Acta de Entrega por parte del Concesionario.

11. Que mediante correo electrónico remitido el 23 de diciembre de 2015, el Consorcio GESAC como interventor del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 entregó copia del acta de los elementos a entregar por el Concesionario que se encuentran en el municipio de Pitalito-Huila.
12. Que mediante comunicación 2015-409-086021-2 de 23 de diciembre de 2015, el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S. entregó las órdenes de compra, cotización y especificaciones de los bienes a entregar a la policía.
13. Que mediante comunicación 2015-409-085853-2 de 23 de diciembre de 2015, la Interventoría informa que el concesionario ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., mediante comunicación ADM-475-15 del 22 de diciembre remitió a la interventoría en archivo físico con 248 folios la información correspondiente a los bienes que se deben suministrar en la etapa PREOPERATIVA.
14. Que mediante comunicación 2015-409-086034-2 de día 23 de diciembre de 2015, el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S. informó que a la fecha es necesario que la Policía defina tallaje y número de serie de algunos bienes a entregar.
15. Que el 23 de diciembre de 2015, el concesionario envió certificación de la empresa BERMOTOS S.A en donde se hace constar que las motos adquiridas por el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S. mediante orden de compra No. 031 del 2 de diciembre de 2015, se encontraban listas para la entrega.
16. Que el 23 de diciembre de 2015, se firmó el convenio de cooperación suscrito entre el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S. y la Policía Nacional de Colombia, el cual fue remitido a la ANI, mediante comunicación 2015-409-087183-2 del día 30 de diciembre de 2015.
17. Que mediante comunicación 2015-409-087189-2 de 30 de diciembre de 2015, el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S envió copia de la comunicación radicada en la Dirección de Tránsito y Transporte DITRA, mediante la cual se solicitó visto bueno a las cantidades a entregar y solicitó nuevamente sean definidas las tallas y numeración de series de algunos de los elementos a entregar.
18. Que mediante comunicación 2015-409-087183-2 de 30 de diciembre de 2015, el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S entregó copia del Convenio de Cooperación suscrito entre el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S y la Policía Nacional de Colombia y el anexo No. 1 en el cual se registran las cantidades a entregar por el concesionario.

8

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

19. Que mediante la comunicación 2015-409-087183-2 de 30 de diciembre de 2015, el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S entregó copia de la comunicación No. S-2015-019633/DITRA-PLANE-29, del 29 de diciembre de 2015 mediante el cual la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional relacionó los bienes a cambiar y su justificación, adicionalmente aceptó la entrega de los elementos mínimos en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de firma del Convenio de Cooperación suscrito entre el concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S y la Policía Nacional de Colombia.
20. Que mediante comunicación 2016-409-000528-2 de 5 de enero de 2016, el Consorcio GESAC, interventor del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, realizó balance financiero a las cantidades aprobadas por la Interventoría tomando precios de referencia de la concesión Popayán – Santander de Quilichao, en el cual consideró y concluyó que según este balance no hay ni mayor ni menor inversión por el concesionario en cumplimiento del acuerdo celebrado con la Policía Nacional.
21. Que mediante comunicación 2016-409-000530-2 de 5 de enero de 2016, el Consorcio GESAC, interventor del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, emitió concepto favorable sobre la necesidad del otrosí que permitió legalizar los cambios realizados a la Tabla No. 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" previsto en el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, adicionalmente informó que considera oportuno que el concesionario cuente con el periodo de tiempo equivalente al previsto en los pliegos de la licitación o sea dos (2) meses para la adquisición y entrega de aquellos bienes de importación o de fabricación sobre pedido, que empezarán a contar a partir del 23 de diciembre. Por último aclaró que como existe entendimiento y voluntad de las partes, y realizado los análisis financieros no se presenta un desbalance económico ni sobrecostos para el contrato de concesión, por lo cual se concluye que el Consorcio GESAC NO encuentra objeción alguna en conceptuar sobre la viabilidad de la elaboración de un otrosí modificando el Contrato de Concesión No. 12 de 2015.

Que el Consorcio GESAC emite concepto favorable a la elaboración del Otrosí No 2 al Contrato de Concesión No. 12 de 2015 en lo referente a modificar el termino previsto en el inciso primero del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 12 de 2015, correspondiente al plazo que el Concesionario tiene para la entrega de los bienes relacionados en la Tabla 7 a la Policía de Carreteras y modificar la Tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" previsto en el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 12 de 2015.

22. Que mediante comunicación 2016-409-000531-2 de 5 de enero de 2016, el Consorcio GESAC como interventor del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 informó a la ANI que a la fecha el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S, no debe adquirir los bienes a entregar a la Policía, razón por la cual no existe necesidad de depósito en alguna de las subcuentas del Patrimonio Autónomo.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" previsto en el numeral 3.0 Operación del Proyecto, 3.3 Obligaciones Particulares de Operación, 3.3.9 Policía de Carreteras - 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras", del Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, la cual quedaría así:

Tabla 7: Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras.

DESCRIPCION	Cantidad Etapa Preoperativa	Cantidad Etapa Operativa	VIDA UTIL (AÑOS)
VEHICULOS			
Patrulla Tipo Panel GPS	2	4	5
Camioneta con Baliza Alto Parlante 4 x 4	8	10	5
Motocicletas entre 650 c.c. Enduro y Pistera con Sirena STROVER y GPS	94	101	4
TIC-TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
Radios de Comunicación Institucionales	114	129	5
Cámaras Personales Tipo Monofono	107	127	5
Sistemas de Perifoneo	6	8	3
Computadores de Mesa	6	8	5
Computadores Portátiles con Internet	12	16	5
Impresoras Multifuncionales y Portátiles	3	4	5
Planta Eléctrica de 3KVA	6	8	5
Comprenderás Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica	114	129	Anual
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL			
Kits de Criminalística	1	1	1
Elementos y suministros de Criminalística	1	1	1
Computador Portátil	1	1	5
Impresora Multifuncional	1	1	3
Kit de Iluminación Portátil	1	1	3
Cámara Fotográfica Formato profesional	1	1	3
SEÑALIZACIÓN VIAL			
Kit Puesto de Control según ficha técnica	12	16	1

R
X

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

Paleta Pare-Siga	89	129	1
Bastones Luminosos Linternas	86	129	1
Carpas 4x4 mts	6	8	1
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA			
Escritorios	6	8	3
Silla Ergonómicas	6	8	3
Silla Asistenciales	12	16	3
Archivador	3	4	3
Papelería y Suministros Mensual \$150.000 * 1 año	1	1	1
SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO			
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	2	16	5
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	9	40	3
Alcohosensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	12	16	5
Radares con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora	8	10	3
DOTACIÓN LOGÍSTICA POLICIAL			
Chalecos Antibalas	114	129	5
Cascos Blindados	114	129	5
Gafas Antiesquirla	114	129	1
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, canilleras)	114	129	1
Impermeables	114	129	1
Brazaletes	114	129	1
Guantes de Regulación	114	129	1
Cascos Abatibles	114	129	1
ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN			
Televisores LED 47"	6	8	5
Reproductor de DVD Blu Ray	6	8	5
Difusión, Publicaciones e impresos	1	1	ANUAL
Mesas Plásticas	12	16	3
Sillas Plásticas	120	160	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario deberá entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura, en un término no superior a quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, el acta de inicio del Convenio de Cooperación suscrito entre el Concesionario Aliadas para el progreso S.A.S Y la Policía Nacional de Colombia.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOCA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el término previsto en el primer párrafo del numeral 3.3.9 Policía de Carreteras - 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras" del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, el cual quedara así:

El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican en la Cláusula Primera de la presente modificación. La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar en un término de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Cooperación suscrito entre el concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S y la Policía Nacional de Colombia. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario deberá entregar al Interventor y a la ANI, en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del anterior plazo, el(los) documento(s) que demuestre(n) la entrega de los bienes relacionados en la Tabla No. 7 a la Policía de Carreteras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los elementos entregados posterior a la fecha de firma del Convenio de Cooperación suscrito entre el Concesionario Aliadas para el progreso S.A.S, deberá ser depositado en una subcuenta del fideicomiso creada específicamente para este propósito, cuyo ordenador del gasto será el Concesionario, previa aprobación de cada una de las facturas y/o orden de pedido por parte de la Interventoría. Este fondeo también debe ser validado por la Interventoría.

Si el concesionaria no deposita el valor de los elementos entregados posterior a la fecha de firma del Convenio de Cooperación suscrito entre el Concesionario Aliadas para el progreso S.A.S, este valor será compensado mediante el cálculo de la diferencia de valor presente neto entre la obligación inicial y la obligación desplazada en el tiempo calculado para cada elemento, utilizando la tasa de descuento real (TDI) establecida en la Parte Especial, Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General", numeral (3.4) literal (f), que para el caso es 0.5571% efectivo mensual, y utilizando precios de referencia de mercado.

Una vez finalizada cada etapa del contrato y en caso de no haberse definido alguna destinación para los recursos, dichos montos serán transferidos a la subcuenta Excedentes ANI y quedan a libre disposición de la Agencia Nacional de Infraestructura. Los rendimientos generados de las operaciones de tesorería que se efectúen en esta subcuenta acrecerán la misma.

CLÁUSULA TERCERA: El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP No. 012 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto, como tampoco los plazos pactados y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 012 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR SANTANA MOCOA NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y ALIADAS
PARA EL PROGRESO S.A.S**

CLÁUSULA TERCERA - RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

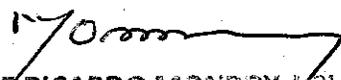
CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016.

Por la ANI

Por el Concesionario


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


JOSE RICARDO MONROY IGUEDELO
Representante Legal Suplente
ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

Proyectó Aspectos:

- Jurídicos: Rocio Andrea Guarín Ramirez - Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 3 *Ag.*
- Financiero: Omar Armando Jimenez Ramirez -- Apoyo Financiero *Ag.*
- Técnico: Bibian Hernandez Lopez -- Líder de apoyo a la supervisión *BHL*

Revisó Aspectos:

- Jurídicos: Gabriel Vélez -- Gerente Jurídico Gestión Contractual 3 *X*
- Financiero: Diana Ximena Corredor -- Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero *Ag.*
- Técnicos: Francisco Ordúz Barón -- Gerente de Proyectos Carretero 3 *Ag.*